



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12629

Artículo-1º:-Autorízase la suscripción del Contrato de Locación a celebrarse entre el Municipio de Lanús representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y las Señoras Ana Rego viuda de Bolduri, D.N.I. 2.215.032; Nilda Carmen Bolduri, D.N.I. 4.281.563 y Stella Maris Bolduri D.N.I. 5.307.037, obrante a fojas 1 del Expediente Nº S-87970/18 D.E. y D-00362/18 H.C.D., por el inmueble (primer y segundo piso) ubicado en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 3804, del Partido de Lanús.-



Artículo-2º:-Autorízase el compromiso de fondos de los Presupuestos de Gastos de los Ejercicios 2019, 2020 y 2021 inclusive, para hacer frente a las obligaciones que se refiere el Artículo 1º, a saber:

Ejercicio	Monto
2019	\$ 409.460,62
2020	\$ 506.682,13
2021	\$ 240.143,95

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de septiembre de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



REVISÓ
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"ES COPIA FIEL"

Daniela Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 3475
DE FECHA 28 SEP 2018



"ES COPIA FIEL"

DANIELA
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno





CONTRATO DE LOCACIÓN: Entre las señoras Ana Rego viuda de Bolduri con DNI 2.215.032, Nilda Carmen Bolduri con DNI 4.281.53 y Stella Maris Bolduri con DNI 5.307.037, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 3802, 1º Piso de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte como "Locador" y la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada en este acto por su Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, de nacionalidad argentina, titular de DNI 11.553.269 fijando domicilio legal en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3836 de Lanús, en adelante como "Locatario" se ha convenido formalizar el siguiente contrato, "ad-referendum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante: **PRIMERO** El "Locador" DA EN LOCACIÓN al "Locatario" y este recibe de conformidad el Inmueble, pisos primero y segundo de la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 3804 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por el término de TRES AÑOS, contados a partir del 01 de Junio de 2018.- **SEGUNDO:** el precio mensual de la locación se hará efectivo en la Tesorería Municipal, dentro de los primeros cinco días de vencido de cada mes. Abonando el alquiler mensual de la siguiente forma: a) Veintiocho mil pesos (\$28.000) durante el primer semestre; b) Treinta y un mil quinientos (\$ 31.500) durante el segundo semestre; c) Treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete con 50/100 ctvs. (\$ 35.437,50) durante el tercer semestre; d) Treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco con 62/100 ctvs. (\$39.335,62) durante el cuarto semestre; e) Cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y dos con 54/100 ctvs. (\$43.662,54) durante el quinto semestre; f) Cuarenta y ocho mil veintiocho con 79/100 ctvs. (\$48.028,79) durante el sexto semestre de vigencia del contrato.- **TERCERO:** El "Locatario" destinará lo arrendado para continuar con el funcionamiento de las Oficinas dependientes del Municipio, tomando a su cargo el pago de los servicios por consumo de (Luz, gas y agua).- **CUARTO:** El "Locatario" podrá rescindir unilateralmente este contrato a partir de los seis meses de su vigencia, en los términos del artículo 29 bis de la Ley 23091, para lo cual deberá anunciar fehacientemente su intención con una anticipación de sesenta días del momento de hacerla efectiva.- **QUINTO:** El "Locatario" se encuentra exento del pago del Impuesto al Valor Agregado conforme el artículo 7º inciso h) apartado 22) de la Ley vigente.- Asimismo se encuentra exento del pago del Impuesto de Sellos de la Provincia de Buenos Aires.- Por lo tanto este contrato se repondrá con el equivalente al 50% del impuesto total, que es la parte correspondiente al "Locador", que deberá ser repuestado por este, inmediatamente por su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.- **SEXTO:** El "Locatario" ha recibido el bien locado de conformidad, en oportunidad de contrato anterior y se obliga a devolverlo al "Locador" a la finalización de este contrato en perfecto estado de conservación, tolerándose solamente el deterioro producido por el buen uso y la acción natural del tiempo. En ese evento, toda mejora realizada por el "Locatario" aceptada por el "Locador" en el inmueble y ajustada a los reglamentos y disposiciones en la materia, quedará a beneficio de la propiedad, sin derecho a reembolso alguno.- **SEPTIMO:** El "Locatario" no podrá cambiar de destino del bien locado ni transferirlo, sub-alquilarlo o cederlo total o parcialmente bajo pena de

desalojo, a excepción de que allí se instale otra dependencia de la comuna.- Tampoco podrá realizar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres ni depositar sustancias explosivas o que molesten y/o hagan peligrar la integridad de los vecinos.- **OCTAVO:** El "Locatario" atenderá la reparación de los desperfectos que su mal uso produzca y dará en tiempo aviso de los deterioros que ocurran sin su responsabilidad, dando acceso al "Locador" y/o a las personas que este designe, para realizar el mantenimiento y reparación de los de mayor importancia, de los que aquel no fuere causante.- El "Locador" tampoco será responsable de los daños que produzcan a personas o cosas de los hechos provenientes de la propiedad o del accionar de terceros, especialmente antenas, cartelería y cualquier accesorio de instalare.- **NOVENO:** Es obligación del Locatario y de su responsabilidad gestionar y obtener de la autoridad competente las habilitaciones correspondientes que sean precisas para el desenvolvimiento de las actividades que se cumplan en la Propiedad, así también dar cumplimiento a las normas u ordenanzas municipales, provinciales o nacionales que rigen y responder exclusivamente por multas, aranceles y cualquier otro gasto o gravamen que se origine, inherente a la actividad desarrollada en la propiedad.- **DECIMO:** El "Locador" será responsable del pago de la Tasa Municipal de Servicios Generales y del Impuesto Provincial.- **DECIMO PRIMERO:** Las partes fijan domicilio especiales a los lugares indicados al comienzo del presente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora EN PRUEBA DE CONFORMIDAD y sujeto "ad-referendum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, se firman dos ejemplares de igual tenor y efecto, en Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los del mes de Junio del año dos mil dieciocho.-